

**ACTA COMPLEMENTARIA Nº 2 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN  
ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO  
DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES PARA LA APLICACIÓN DEL  
“PROGRAMA DE ASISTENCIA DE PERSONAS BAJO VIGILANCIA ELECTRÓNICA”**

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 9 días del mes Febrero de 2022, entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, representado en este acto por su titular doctor Martín Ignacio SORIA, con domicilio en la calle Sarmiento 329 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante “MJyDH”, y el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su titular doctor Julio César ALAK, con domicilio en la calle 53 N° 848 de la CIUDAD DE LA PLATA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES en adelante “MJ”, denominadas conjuntamente “LAS PARTES”, se procede a suscribir la presente Acta Complementaria N° 2 en el marco de lo previsto en la Cláusula Quinta del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES PARA LA APLICACIÓN DEL “PROGRAMA DE ASISTENCIA DE PERSONAS BAJO VIGILANCIA ELECTRÓNICA”, en adelante “EL PROGRAMA”, suscripto el día 5 de septiembre de 2017.

Que en virtud de lo allí estipulado, el “MJyDH” puso a disposición del “MJ” el servicio de monitoreo de un total de QUINIENTOS (500) dispositivos electrónicos de control.

Que el “MJ” planteó formalmente la necesidad de disponer de hasta MIL QUINIENTOS (1500) nuevos dispositivos, para ser afectados a la totalidad de los casos de prisión domiciliaria y otras modalidades de detención y ejecución de la pena, de acuerdo con la legislación nacional y provincial que regula la materia.

Que ha sido decidido por el “MJyDH”, poner a disposición del “MJ” de hasta CUATROCIENTOS (400) servicios de vigilancia electrónica.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 1838 de fecha 9 de octubre de 2020 y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de “MJyDH”, ubicando a la DIRECCIÓN DE ASISTENCIA DE PERSONAS BAJO VIGILANCIA ELECTRÓNICA, en adelante “DAPVE”, bajo dependencia funcional de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS.

Que es responsabilidad primaria de la “DAPVE”, coordinar las acciones para el desarrollo e implementación de los mecanismos de vigilancia electrónica como herramienta alternativa a las medidas restrictivas de la libertad.

Que entre las acciones desarrolladas por la “DAPVE” se encuentra la de coordinar a nivel nacional, provincial y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES el equipo interdisciplinario para la realización de los informes técnicos de viabilidad tendientes a la implementación de los mecanismos de vigilancia electrónica.

En tal sentido, "LAS PARTES" acuerdan celebrar la presente Acta Complementaria N° 2, de acuerdo a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: La presente Acta Complementaria N° 2 tiene como objetivo poner a disposición del "MJ" una mayor cantidad de dispositivos electrónicos de control, que deberán ser aplicados a los casos de arrestos domiciliarios y/u otras modalidades de detención o ejecución de la pena de personas en conflicto con la ley penal a disposición de la justicia de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en los términos del Convenio Marco de Colaboración y Cooperación entre el "MJyDH" y el "MJ", para la aplicación de "EL PROGRAMA".

SEGUNDA: A los efectos detallados en la Cláusula precedente, a través de la "DAPVE" dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS, el "MJyDH" se compromete a poner a disposición de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en la medida en que vaya siendo requerido, de acuerdo a las necesidades del "MJ" y las capacidades operativas del "MJyDH", el servicio de monitoreo de hasta CUATROCIENTOS (400) dispositivos electrónicos de control.

TERCERA: El "MJ" se compromete a asumir la responsabilidad por la correcta utilización de los dispositivos que se le entreguen en el marco de la presente Acta, de conformidad con lo establecido en el PROTOCOLO correspondiente.

CUARTA: El "MJ" se compromete a custodiar durante todo el término de vigencia de la presente Acta los dispositivos que le sean cedidos en virtud del mismo y llevar a cabo durante el mismo plazo un monitoreo permanente respecto de su correcto uso y cuidado por parte de los usuarios.


QUINTA: El "MJ" se compromete a afrontar los gastos de reposición por roturas que se produzcan por el uso indebido de los dispositivos y cuya reposición no esté en cabeza del prestador del servicio.

SEXTA: "LAS PARTES" acuerdan que respecto de los dispositivos de vigilancia electrónica referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente y las obligaciones de cada una de ellas, regirá lo dispuesto oportunamente en el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación celebrado entre "LAS PARTES", vinculadas a la implementación del mecanismo de vigilancia electrónica, la capacitación de los operadores si fuera necesaria a esos fines, la asistencia del equipo psicosocial y los costos que demande la provisión del servicio.

Previa lectura y ratificación de cada una de "LAS PARTES", se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



**Dr. JULIO ALAK**  
Ministro de Justicia y  
Derechos Humanos  
Provincia de Buenos Aires



**Dr. MARTÍN SORIA**  
Ministro de Justicia y  
Derechos Humanos de la Nación



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** ACTA COMPLEMENTARIA N2 AL CONVENIO MARCO CON EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DDHH DE LA NACION

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.